



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N°2721-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 AGO 2023**

VISTO:

La Papeleta de infracción Administrativa N° 011208, de fecha 11/07/2023, impuesta a nombre de **PEDRO GAMARRA TOMAS**, identificado con DNI N° 43668786, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N° 728-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el **artículo 4° del TUO** de la **Ley N° 28976** aprobado con **D.S.N° 163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el **artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **Artículo 59°** literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 11 de julio del 2023, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Ica N° 533-Huancayo, de giro **TERMINAL INFORMAL**, he impuso la papeleta de infracción N° 011208, a nombre de **PEDRO GAMARRA TOMAS**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA CON MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.3**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constató que el establecimiento viene funcionando como terminal informal, donde se evidencia 04 camionetas doble cabinas, como también un área de venta de pasajes, área de encomiendas, servicios higiénicos para damas y varones. El local tiene 2 entradas de ingreso y salida, uno por Prolongación Ica y otro por la Av. José Olaya; conforme se tiene 10 tomas fotográficas, aportado por el fiscalizador RAUL EDGAR QUISPE SOTO.**

Que, el Informe Técnico N° 728-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: **"Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja**





del pago de la infracción detectada, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11208, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA CON MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2**, tiene como sanción pecuniaria el 35% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 60 (sesenta) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **TERMINAL INFORMAL**, ubicado en Prolongación Ica N° 533 -Huancayo, regentado por don **PEDRO GAMARRA TOMAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades ejecute la clausura establecida en el artículo primero del presente acto resolutivo, de conformidad al numeral 13.7 del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado con D. S. 018-2008-JUS

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Ica N° 533-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelím T. Meza León
GERENTE